

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2018-00330-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: GUIDO JOSE CORCHO RAMOS
Contra: GLORIA COLOMBIA S.A.

Barranquilla, primero (1o) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada (apelante), teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	877.803,00

TOTAL \$ 877.803,00

Son: **OCHOCIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$877.803,00).**

Barranquilla, 1° de Julio de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

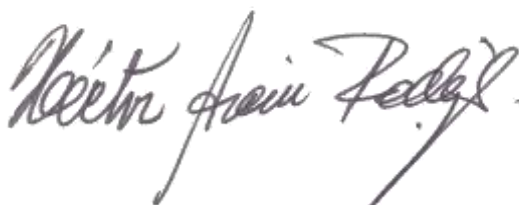
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Primero (1o) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Ejecutoriada la decisión, vuelva el proceso al despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez', is written over a faint circular stamp.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc